



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 071/2026

VISTOS:

Que, mediante Nota CITE: GAMS CAR. DESP. N° 859/2026, de fecha 03 de junio de 2026, el Alcalde Municipal Riony Villarroel Ledezma remite 3 minutas de contratos administrativos y el legajo correspondiente al proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS"** a cuya solicitud adjunta 2 archivadores de palanca (II tomos) y en virtud del núm. 8 del artículo 16 de la Ley N° 482, solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

CONSIDERANDO I:

Que, por **Comunicación Interna N° CITE: CI/SD/DDH-53-1/079/2026, de fecha 17 de marzo de 2026**, se tiene la solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS", con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, por el precio referencial de Bs. 5.188.305,10.- elaborado por Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Tec. I de Alimentación Complementaria, Vía Tatiana Terrazas Vargas-Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Jorge Revollo Monzón-Director de Desarrollo Humano y Jimmy Postigo Rojas-Jefe de Educación, adjuntando la certificación presupuestaria, especificaciones técnicas y cotizaciones.

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 07/2026, de fecha 24 de marzo de 2026**, se AUTORIZA el inicio del proceso de contratación para la publicación de la primera convocatoria del **LP-01/2026**, con apertura programática N° 211 0 004 del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS", en la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, en **fecha 26 de marzo de 2026, se publica en el SICOES el inicio del proceso de bienes** "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS".

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración en fecha 07 de abril de 2026 y realizadas las consultas del caso, mediante **Resolución Administrativa RPC N°10/2026**, el responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. Griselda Rosio Rojas Valverde aprueba expresamente el Documento Base de Contratación **D.B.C. sin enmiendas** de la primera convocatoria del proceso **LP-01/2026**, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS", en la modalidad Licitación Pública Nacional.

Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el D.B.C del presente proceso de contratación, es realizada la **presentación y apertura de propuestas en fecha 20 de abril de 2026**, habiéndose presentado un total de 4 proponentes.

Que, en **fecha 21 de abril de 2026**, la Comisión de Calificación conformada por: Esther García Sandoval - **Jefa de Contabilidad**; Jimmy Postigo Rojas - **Jefe de Educación**; Gualberto Chávez Mamani - **Director de Recaudaciones de Tributos Municipales**; Jhenny Daniela Quiroz Silvestre - **Tec. I de Alimentación Complementaria**; Hilda Rivera





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° **071/2026**

Atahuachi - **Tec. II Nutricionista Alimentación Complementaria** y Daniel Gamarra Cuellar - **Tec. II Supervisor y Control de Calidad Alimento Complementario**, emite el Informe **INF. COMIS. CALIF. (LP) N° 01/2026**, de Calificación del Proceso de contratación, Recomendando al RPC la adjudicación a los proponentes **COMDIZA, BOLIVIA VENDE, EL CEIBO R.L y APROMAM S.R.L.**

Que, en fecha 24 de abril de 2026, mediante la **Resolución Administrativa RPC N° 12/2026**, en su **artículo primero** aprueba el informe INF.COMIS. CALIF. (LP) N° 01/2026 de fecha 21 de abril de 2026 y en su **artículo segundo** adjudica el Proceso de Contratación **LP-01/2026**, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS"** a las siguientes empresas:

ZAPATA RÍOS DANIEL ALEJANDRO (COMDIZA)				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
2	BEBIDA LACTEA CON PULPA DE COPOAZU	995900	1,75	1.742.825,00
Total en Bs.				1.742.825,00
PRECIO TOTAL.- Un millón setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 Bolivianos				

COSIO SAENZ ENRIQUE MAURICIO (BOLIVIA VENDE)				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
4	MANDARINA	516504	1,60	826.406,40
Total en Bs.				826.406,40
PRECIO TOTAL.- Ochocientos veintiséis mil cuatrocientos seis con 40/100 Bolivianos				

ARRAZOLA MARTÍNEZ MARIO ORLANDO (APROMAM S.R.L.)				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
6	MANZANA	172180	4,00	688.720,00
Total en Bs.				688.720,00
PRECIO TOTAL.- Seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 Bolivianos				

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 15/2026, de fecha 26 de mayo de 2026**, en su **artículo primero** aprueba el informe Inf. Comis. Calif. (LP) N° 01-A/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, informe que constituye en parte indisoluble del presente proceso de contratación, asimismo la Comisión de Clasificación es responsable absoluta del resultado de la misma, en su **artículo segundo** en merito al Inf. Comis. Calif. (L.P)N° 01-A/2026 se **Descalifica** la propuesta del proponente Empresa Central Regional Agropecuaria Industrial de Cooperativas "EL CEIBO" R.L correspondiente al **Item. 5: Banana**, al haber presentado una Garantía de Cumplimiento de Contrato original en la cual **no se consigna el CUCE ni el ITEM** adjudicado según lo solicitado para la formalización del contrato.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 071/2026

SANDOVAL MARINO FELIPE (CENTRAL REGIONAL AGROPECUARIA INDUSTRIAL DE COOPERATIVAS "EL CEIBO" R.L.)				
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
5	BANANA	688672	1,0	688.672,00
Total en Bs.				688.672,00
PRECIO TOTAL. - Seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 00/100 Bolivianos				

Que, el **artículo tercero de la Resolución Administrativa RPC N° 12/2026**, declaran desiertas los **ITEM 1 y ITEM 3**, en aplicación del artículo 27 Parágrafo I *inc. a) No se hubiera recibido ninguna propuesta* del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, NB-SABS) de acuerdo al siguiente detalle:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRECIO REFERENCIAL
1	LECHE CON AVENA	618.823,80
3	LECHE SABORIZADA	622.857,90

Que, mediante **Informe Técnico INF. COMIS. CALIF (L.P.) N° 01 – A/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 Ref. a Informe de Descalificación y Declaratoria Desierta**, emitido por: Esther García Sandoval - Jefa de Contabilidad; Jimmy Postigo Rojas - Jefe de Educación; Gualberto Chávez Mamani-Director De Recaudaciones de Tributos Municipales; Jhenny Daniela Quiroz Silvestre-TEC. I de Alimentación Complementaria; Hilda Rivera Atahuachi-Tec. II Nutricionista Alimentación Complementaria y Daniel Gamarra Cuellar - Tec. II Supervisor y Control de Calidad Alimento Complementario, por lo que la comisión de calificación **recomienda**: Descalificar la propuesta presentada por la Empresa Central Regional Agropecuaria Industrial de Cooperativas "EL CEIBO" R.L., correspondiente al **Ítem 5 Banana**, representada legalmente por Sr. Sandoval Marino Felipe, debido a que presento la garantía de cumplimiento de contrato original **sin consignar el CUCE e ITEM** adjudica según lo solicitado, asimismo recomienda la ejecución de la garantía de seriedad de propuesta de la Empresa Central Regional Agropecuaria Industrial de Cooperativas "EL CEIBO" R.L., al no existir otro proponente que cumpla con las especificaciones técnicas del proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS" recomendando Declarar desierto el Ítem 5.

Que, mediante **Resolución Administrativa RPC N° 15/2026, de fecha 26 de mayo de 2026**, en su **artículo primero** aprueba el Informe de Comis. Calif. (LP) N° 01-A/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, informe que constituye en parte indisoluble del presente proceso de contratación, asimismo la Comisión de Clasificación es responsable absoluta del resultado de la misma, en su **artículo segundo** en merito al Inf. Comis. Calif. (L.P) N° 01-A/2026 **Descalifica** la propuesta del proponente Empresa Central Regional Agropecuaria Industrial de Cooperativas "EL CEIBO" R.L correspondiente al **Ítem. 5: Banana**, al haber presentado una Garantía de Cumplimiento de Contrato original en la cual no se consigna el CUCE ni el ITEM adjudicado según lo solicitado para la formalización de la contratación LP-



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

071/2026

01/2026, en su artículo cuarto se declara **Desierta el Ítem 5** del proceso de contratación **LP-01/2026**, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura programática **N° 211 0 004**, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS"**, por no existir otro Proponente, disponiendo mediante el artículo quinto se proceda a una nueva convocatoria en la modalidad que corresponda para el Ítem 5 Banana.

Que, mediante **Informe Legal de Verificación de Documentos RPC N° 10/2026 de fecha 26 de mayo de 2026**, emitido por Ruth. Candy Gutiérrez Flores - Profesional I Responsable de Análisis Jurídico, el mismo concluye: que como resultado de la revisión legal integral efectuada a la documentación presentada por los proponentes adjudicados, se establece lo siguiente: En lo que respecta al ÍTEM 5: BANANA, la Empresa Central Regional Agropecuaria Industrial de Cooperativas "EL CEIBO" R.L., si bien ha presentado Garantía de Cumplimiento de Contrato en original, se advierte que la misma no consigna de manera expresa el CUCE del proceso ni la identificación del ÍTEM adjudicado, dicha omisión implica un incumplimiento formal relevante a los requisitos exigidos para la suscripción contractual, al no permitir la vinculación inequívoca de la garantía con el proceso específico, generando un riesgo jurídico para la cobertura efectiva de la obligación garantizada. En tal sentido, no se recomienda la suscripción del contrato correspondiente al referido ítem. Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación presentada por las empresas adjudicadas correspondientes a los **ÍTEMS 2, 4 y 6, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos en el DBC**, por lo que recomienda considerar la prosecución del proceso de contratación y en su caso la suscripción de los contratos respectivos con las empresas adjudicadas que han cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas, dentro del proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE N° 26-1312-00-1645471-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, correspondiente al proceso denominado **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR - GESTIÓN 2026) - ÍTEMS DESIERTOS"**.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe DAF/H.C.M.S./15/2026/2026, de fecha 11 de junio de 2026, emitido por el Lic. Jhonny Sandoval Lopez - Director Administrativo Financiero del H.C.M.S., el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación LP-01/2026, con Código CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS", en la modalidad Licitación Pública Nacional, se concluye: Que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que cumple con las condiciones establecidas en el DBC, por lo que recomienda: Suscribir la Minuta de Contrato N° LP.25/2026, al Lic. Wilson Zelada Solís Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Sociedad de Responsabilidad Limitada APROMAM S.R.L. con representante legal Sr. Mario Orlando Arrazola Martínez, adjudicándose la provisión del ÍTEM 6; Suscribir la Minuta de Contrato N° LP-24/2026, al Lic. Wilson Zelada Solís Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa "BOLIVIA VENDE." con representante legal Sr. Enrique Mauricio Cosío Saenz, adjudicándose la provisión del ÍTEM 4; Suscribir la Minuta de Contrato N° LP-23/2026, al Lic. Wilson Zelada Solís responsable del proceso de contratación en la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

071/2026

modalidad de contratación de licitaciones (RPC), con la Empresa "COMDIZA" con representante legal Sr. Daniel Alejandro Zapata Rios, adjudicándose la provisión del ÍTEM 2.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 108/2026, de 17 de junio de 2026**, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, mediante el cual concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación (RPC) fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el Decreto Supremo 0181 por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS", por lo que Recomienda: A la Comisión Primera autorizar la suscripción de contratos administrativos a ser celebrados con la Empresa Unipersonal "COMDIZA" para la provisión del Ítem N° 2 por el monto de Bolivianos 1.742.825,00.-, Empresa Unipersonal "BOLIVIA VENDE" para la provisión del Ítem 4 por el monto de Bolivianos 826.406,40.- y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "APROMAM S.R.L." para la provisión del ítem 6 por el monto de Bolivianos 688.720,00.-

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante **Informe No. C1ra/042/2026, de fecha 17 de junio de 2026**, en consideración al Informe Financiero H.C.M.S./DAF/15/2026 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 108/2026, tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal: **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-23/2026 a ser celebrado con la Empresa Unipersonal "COMDIZA" para la provisión del Ítem N° 2 por el monto de **Bs. 1.742.825,00.-**, **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-24/2026 a ser celebrado con la Empresa Unipersonal "BOLIVIA VENDE" para la provisión del Ítem 4 por el monto de **Bs. 826.406,40.-**, **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-25/2026 a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "APROMAM S.R.L." para la provisión del ítem 6 por el monto de **Bs. 688.720,00.-** dentro del proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS", mediante la emisión de una Resolución Municipal.

CONSIDERANDO III:

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **artículo 82 párrafo II** establece "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que, el **artículo 302** de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: **núm. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia**, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el **artículo 334** dispone: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: **núm. 4.** Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 071/2026

económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado".

Que, la **Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez** en su **artículo 80**. Dispone que, en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa **núm. 2 inciso b)** Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, la **Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural**, dispone en su **Art. 11** dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: **inc. a)** *Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.*

Que, el **Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS"** en su **artículo 1** define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Que, el **artículo 3** del D.S. N° 181 establece: (PRINCIPIOS) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

- e) **Economía.** Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.
- f) **Eficacia.** Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;
- g) **Eficiencia.** Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el **artículo 5** parágrafo II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Que, el **artículo 46** dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

Que, el **artículo 85** dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el **artículo 88** dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, de fecha 09 de enero de 2014, en su **artículo 16**. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 071/2026

las siguientes atribuciones dispone: **núm. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como **num. 8. Aprobar contratos**, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014** en su **artículo 4** dispone **II.** La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: e) **Contratos de Licitación Pública Nacional e Internacional.**

Que, el **artículo 7** señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) hasta Bs 70.000.000.- (Setenta millones 00/100 Bolivianos).

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** en su **artículo 31** atribuciones del concejo municipal **numeral 13)** Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante **Informe DAF/H.C.M.S./15/2026/2026, de fecha 11 de junio de 2026**, emitido por el Lic. Jhonny Sandoval Lopez - Director Administrativo Financiero del H.C.M.S., el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación LP-01/2026, con Código CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS", en la modalidad Licitación Pública Nacional, CONCLUYE: que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que cumple con las condiciones establecidas en el DBC, por lo que recomienda lo siguiente: **Suscribir la Minuta de Contrato N° LP.25/2026**, al Lic. Wilson Zelada Solís Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **APROMAM S.R.L.** con representante legal Sr. Mario Orlando Arrazola Martínez, adjudicándose la provisión del **ITEM 6; Suscribir la Minuta de Contrato N° LP-24/2026**, al Lic. Wilson Zelada Solís Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa **"BOLIVIA VENDE."** con representante legal Sr. Enrique Mauricio Cosló Saenz, adjudicándose la provisión del **ITEM 4; Suscribir la Minuta de Contrato N° LP-23/2026**, al Lic. Wilson Zelada Solís responsable del proceso de contratación en la modalidad de contratación de licitaciones (RPC), con la Empresa **"COMDIZA"** con representante legal Sr. Daniel Alejandro Zapata Rios, adjudicándose la provisión del **ITEM 2.**

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 108/2026, de 17 de junio de 2026**, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, mediante el cual concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación (RPC) fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el Decreto Supremo 0181 por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación **LP-01/2026**, con CUCE: 26-1312-00-





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 071/2026

1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS"**, por lo que **RECOMIENDA:** A la Comisión Primera autorizar la suscripción de contratos administrativos a ser celebrados con la Empresa Unipersonal **"COMDIZA"** para la provisión del Ítem N° 2 por el monto de Bolivianos **1.742.825,00.-**, Empresa Unipersonal **"BOLIVIA VENDE"** para la provisión del Ítem 4 por el monto de Bolivianos **826.406,40.-** y la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"APROMAM S.R.L."** para la provisión del ítem 6 por el monto de Bolivianos **688.720,00.-**

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante **Informe No. C1ra/042/2026, de fecha 17 de junio de 2026**, en consideración al Informe Financiero H.C.M.S./DAF/15/2026 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 108/2026, tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal: **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° **LP-23/2026** a ser celebrado con la Empresa Unipersonal **"COMDIZA"** para la provisión del **Ítem N° 2** por el monto de **Bs. 1.742.825,00.-**, **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° **LP-24/2026** a ser celebrado con la Empresa Unipersonal **"BOLIVIA VENDE"** para la provisión del **Ítem 4** por el monto de **Bs. 826.406,40.-**, **AUTORIZAR**, la suscripción del Contrato Administrativo N° **LP-25/2026** a ser celebrado, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"APROMAM S.R.L."** para la provisión del **ítem 6** por el monto de **Bs. 688.720,00.-** dentro del proceso de contratación **LP-01/2026**, con **CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1**, con Apertura Programática, N° 211 0 004, **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS"**, mediante la emisión de una Resolución Municipal, informe que una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 18 de junio de 2026, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, la Comisión Primera, del Concejo Municipal de Sacaba, mediante Informe de Comisión C1ra/042/2026, de fecha 17 de junio de 2026, recomiendan al pleno del H. Concejo Municipal Autorizar la suscripción de los Contratos Administrativos N° LP-23/2026, LP-24/2026 y LP-25/2026, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado por Lic. Wilson Zelada Soliz y las Empresas adjudicadas, dentro del proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004 **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ÍTEMS DESIERTOS"** para la provisión del Ítem N° 2, 4 y 6, acompañando los proyectos de Minuta de Contrato en Sesión Ordinaria de 18 de junio del 2026, por lo que el Concejo Municipal procede con la lectura del dictamen aprobando el mismo por mayoría absoluta conforme al voto que cursa en libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 071/2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme a los contratos resultantes del proceso de contratación LP-01/2026, con código CUCE: 26-1312-00-1645471-1-1, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS".

1. Se **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-23/2026, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solís - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Empresa Unipersonal "COMDIZA" de propiedad del Sr. **DANIEL ALEJANDRO ZAPATA RÍOS**, para la provisión del **Ítem N° 2** por el monto de Bolivianos **1.742.825,00.-**
2. Se **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-24/2026 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solís - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Empresa Unipersonal "BOLIVIA VENDE", de propiedad del Sr. **ENRIQUE MAURICIO COSIO SAENZ** para la provisión del **Ítem 4** por el monto de Bolivianos **826.406,40.-**
3. Se, **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-25/2026 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solís - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "APROMAM S.R.L." representado por el Sr. **MARIO ORLANDO ARRAZOLA MARTÍNEZ**, para la provisión del **Ítem 6** por el monto de Bolivianos **688.720,00.-**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal de Sacaba en cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda encargado de la supervisión y ejecución de los 3 contratos autorizados dentro el plazo establecido en el documento base de contratación (DBC), debiendo remitir a este ente legislativo una copia de los contratos firmados con las empresas adjudicadas en un plazo de 48 Hrs., por lo que deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la distribución del alimento complementario.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los fines que correspondan hágase conocer al Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Abg. Henry Díaz Vera
PRÉSIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA